



GOBIERNO REGIONAL

DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 099 -2024-GORE-ICA-DRA

ICA, 15 ABR 2025

VISTO:

Los actuados sobre Paralización Parcial de la ejecución del Proyecto "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Cuencas Altas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los Distritos Yauca del Rosario y Tibillo II Etapa, Provincias de Ica y Palpa – Región Ica";

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 230-2024-GORE-ICA-DRA de 05 de junio de 2024 se aprueba en vías de regularización con efectividad al 01 de mayo de 2024, la Paralización Parcial del Proyecto "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Microcuencas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los Distritos de Yauca del Rosario y Tibillos II Etapa, Provincia de Ica y Palpa, Región Ica", por falta de Asignación financiera para su ejecución física;

Que, al emitirse dicho acto resolutivo se ha omitido consignar que la Paralización Parcial dispuesta comprende la ejecución de todas las actividades a excepción de la actividad Forestal, dado que a dicha fecha la producción con la que cuentan los 02 viveros son de 328,000 plántones en Tibillo y 520,000 plántones en el vivero de Curis, tal como se da cuenta en el Informe N° 0038-2024-GORE-ICA-CUI2355763/EF/RDRP, requiriéndose se siga ejecutando dicha actividad del Proyecto a fin de evitar perjuicio al Estado;

Que, de otro lado, tanto el Residente así como el Supervisor de Obra, al no contarse con presupuesto para ejecutar la obra, han formulado con efectividad al 01 de abril de los corrientes renuncia al cargo que venían desempeñando, en mérito a ello y atendiendo a que las actividades que no han sido materia de paralización, vienen siendo ejecutadas solamente por el Especialista Forestal, corresponde se le designe al citado Profesional Ing. Rodrigo Del Risco Pastor como Residente encargado del Proyecto "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Cuencas Altas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los Distritos Yauca del Rosario y Tibillo II Etapa, Provincias de Ica y Palpa – Región Ica" con Código CUI N° 2355763, en tanto dure la paralización, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo confiere, debiendo registrar en el Cuaderno de Obras las actividades realizadas en dicho Proyecto;

Que, asimismo debe designarse a un Inspector de Obra, en tanto al haber formulado Renuncia el Supervisor de la Obra, resulta necesario se designe a un Profesional de la entidad a fin de que desempeñe las funciones del Supervisor de Obra con todas las atribuciones y responsabilidades que corresponden conforme a normas, a fin de que efectúe la supervisión de las actividades que no han sido paralizadas en el Proyecto, proponiéndose se designe como Inspector de Obra al Ing. EDWIN JESUS EMMANUEL ANYOSA ORE ;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019 JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 099 -2024-GORE-ICA-DRA
ICA, 15 ABR 2025

que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo, el artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su numeral 7.1 que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros; por lo cual es pertinente expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación, Administración e Infraestructura Agraria; estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, Ley N° 32185 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer que la Paralización Parcial del Proyecto “Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Cuencas Altas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los Distritos Yauca del Rosario y Tibillo II Etapa, Provincias de Ica y Palpa – Región Ica”, dispuesta por la Resolución Directoral N° 230-2024-GORE-ICA-DRA, comprende todas las actividades a excepción de la actividad forestal, la cual seguirá ejecutándose de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, en mérito a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR con efectividad al 01 de abril de 2024 al Ing. **RODRIGO DEL RISCO PASTOR** como Residente de Obra Encargado del Proyecto “Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Cuencas Altas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los Distritos Yauca del Rosario y Tibillo II Etapa, Provincias de Ica y Palpa – Región Ica” con Código SNIP N° 2355763, con todas las atribuciones y responsabilidades que corresponden al cargo conforme a ley, en tanto dure la paralización Parcial del citado Proyecto.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR con efectividad al 01 de abril de 2024 al Ing. **EDWIN JESUS EMMANUEL ANYOSA ORE** como Inspector de Obra del Proyecto “Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Cuencas Altas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los Distritos Yauca del Rosario y Tibillo II Etapa, Provincias de Ica y Palpa – Región Ica” con Código SNIP N° 2355763, con todas las atribuciones y responsabilidades que corresponden al cargo conforme a ley, en tanto dure la paralización Parcial del citado Proyecto.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente conforme a Ley

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL